



*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

0838

BUENOS AIRES, 21 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 1578/2010, del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 630-AFSCA/10, publicada el 17 de mayo de 2011, se aprobó el "REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y PRODUCTORAS PUBLICITARIAS".

Que su artículo 2° establece un plazo de SESENTA (60) días corridos para la inscripción de los sujetos obligados enumerados en el artículo 1° del Anexo I.

Que el plazo establecido vence el 25 de julio de 2011.

Que ante diversas presentaciones efectuadas, resulta oportuno prorrogar el plazo de inscripción para los sujetos comprendidos en el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 630-AFSCA/10 y suspender la aplicación de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado de la presente a través de la suscripción de la pertinente acta.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, incisos 1) y 33) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrógase por NOVENTA (90) días corridos desde su vencimiento, el plazo de inscripción establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 630-AFSCA/10, para los sujetos comprendidos en el artículo 1° de su Anexo I, suspendiéndose su aplicación durante dicho plazo



*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

0838

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

1 0038

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/11

Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
Autoridad Federal de Servicios  
de Comunicación Audiovisual

00018

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° -AFSCA/11

EXPEDIENTE N° 1578-AFSCA/10